

(Número 46.)

*Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán
8 rs. anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 10
rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 64.

Seccion de contabilidad.

*Recordando la remesa de los presupuestos de gas-
tos municipales para el corriente año.*

Siendo intolerable la apatía observada por los Ayuntamientos de los pueblos, que á continuacion se espresarán, en la formacion y remesa á este Gobierno político de los presupuestos de sus gastos municipales para el corriente año, á pesar del dilatado tiempo trascurrido desde el 30 de octubre último que se les dirigieron los modelos impresos para su estension; y no pudiendo disimular por mas tiempo un servicio tan importante y urgente, prevengo á las referidas corporaciones, que de no realizarlo á vuelta de correo exigiré á sus componentes la mas estrecha responsabilidad, y demas medidas que convenga adoptar, para hacerles obedecer con puntualidad las órdenes que se les comunican. Cáceres 13 de abril de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

*Pueblos que se hallan en descubierto del envio de
presupuestos de gastos municipales.*

Botija.	Monroy.
Casar de Cáceres.	Marchagáz.
Campo (lugar.)	Miravel.
Cañamero.	Navas del Madroño.
Casas de Belvis.	Navalmoral.
Carrascalejo.	Piedras-Alvas.
Carcaboso.	Portezuelo.
Estorninos.	Palomero.
Granadilla.	Puerto de Santa Cruz.
Logrosan.	Retamosa.

Robledollano.
Santiago del Campo.
Santibañez el Bajo.
Salvatierra de Santiago.
Serrejon.
Santa Cruz de la Sierra.

Torreorgaz.
Torrequemada.
Talaván.
Viandar.
Zorita.

Cáceres 13 de abril de 1845. = Muñoz.

CIRCULAR NUMERO 64.

Seccion de contabilidad.

*Recordando á los Ayuntamientos la urgente remesa
de la cuota anual de cuatro reales asignada á cada
pueblo, por el costo de impresion, batido etc. de los
modelos impresos que se les remitieron para la for-
macion de sus presupuestos de gastos municipales.*

La prevencion décima quinta de la real orden de 14 de octubre último, inserta en la circular de este Gobierno político, núm. 112 del año próximo pasado, previene clara y terminantemente, que para subvenir al costo de papel, impresion y batido de los modelos impresos para la formacion de presupuestos de gastos municipales, que la acompañaron contribuya cada Ayuntamiento con la cuota anual de cuatro reales, la cual habia de satisfacerse, por lo respectivo al año próximo pasado de 1844, en todo el mes de noviembre del mismo, y por lo que hace á los sucesivos en el mes de enero de cada año.

Ni un solo pueblo de la provincia ha entregado en la Delegacion de este Gobierno político los cuatro reales correspondientes al corriente año, que debieron ingresar en el espresado enero; y ni aun siquiera han remitido la cuota perteneciente al repetido año próximo pasado, los que á continuacion se espresarán, cuyo servicio debió realizarse en el mencionado noviembre; y no pudiendo disimular por mas tiempo semejante retraso, mayormente cuando de real orden se me manda

girar el importe de la recaudacion de ambos años: prevengo á los Ayuntamientos, que sin pérdida de instante remitan al antedicho Delegado, que lo es D. Gregorio Perez Aloe, las cantidades que adeuden por dicho concepto, en los términos que les previne en la citada circular, en inteligencia de que no verificándolo asi, me veré en la precision de adoptar una séria medida, que les haga cumplir con lo que se les manda por las superiores órdenes que se les comunican. Cáceres 13 de abril de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

NOTA de los pueblos que se hallan en descubierto del pago de la cuota que espresa la precedente circular, respectivo al año próximo pasado de 1844

Abadía.	Navas del Madroño.
Abertura.	Navezuelas.
Arroyomolinos de Montánchez.	Navaconcejo.
Barrado.	Oliva.
Baños.	Pozuelo.
Bronco.	Portezuelo.
Cachorrilla.	Peraleda de San Roman.
Campo (lugar.)	Puerto de Santa Cruz.
Casas del Monte.	Riolobos.
Campo (villa.)	Robledollano.
Casas de Don Antonio.	Sierra de Fuentes.
Casas de Belvis.	Santiago del Campo.
Carcaboso.	Solana.
Estorninos.	Salvatierra de Santiago.
Guijo de Galisteo.	Santa Cruz de la Sierra.
Garrovillas.	Santa Marta.
Gata.	Segura.
Gargantilla.	Salorino.
Guijo de Santa Bárbara.	Torre de Don Miguel.
Garciaz.	Torre de Santa María.
Garvin.	Talavera la Vieja.
Gargüera.	Torrejon el Rubio.
Huélaga.	Trujillo.
Hernan-Perez.	Valverde del Fresno.
Hervás.	Valdefuentes.
Herguijuela.	Valdecañas.
Herreruela.	Villar del Pedroso.
Logrosan.	Valdastillas.
Mata.	Valdeobispo.
Malpartida de Cáceres.	Valencia de Alcántara.
Miravel.	Zarza de Granadilla.

Cáceres 13 de abril de 1845. = Muñoz.

CIRCULAR NUMERO 66.

Los pueblos comprendidos en la siguiente lista contestarán en el improrogable término de ocho dias á la circular de este Gobierno núm. 41, inserta en el boletin oficial del 12 de marzo último, apercibiéndoles que de no efectuarlo se les declara incursos en la multa de 100 rs.

Alcántara.	Acebo.
Aldea del Cano.	Aceituna.
Aliseda.	Aldeanueva del Camino.
Arroyo del Puerco.	Aldeanueva de la Vera.
Arco.	Abertura.

Alía.	Holguera.
Alcuescar.	Huélaga.
Almoharin.	Hernan-Perez.
Almaráz.	Hoyos.
Aldehuela.	Hervás.
Arroyomolinos de la Vera.	Herguijuela.
Aldeacentenera.	Herreruela.
Brozas.	Ibahernando.
Baños.	Jaraiz.
Bronco.	Jarandilla.
Berzocana.	Jaraicejo.
Benquerencia.	Losar.
Botija.	Logrosan.
Berrocalejo.	Mata.
Bobonal de Ibor.	Malpartida de Cáceres.
Barrado.	Morcillo.
Ceclavin.	Monroy.
Cáceres.	Marchagáz.
Casas de Don Gomez.	Mohedas.
Casillas.	Madrigal.
Coria.	Madrigalejo.
Cañaveral.	Montánchez.
Cilleros.	Mesas de Ibor.
Casar de Palomero.	Millanes.
Casas del Monte.	Malpartida de Plasencia.
Cabezo.	Miravel.
Casares.	Montehermoso.
Collado.	Madroñera.
Cuacos.	Membrio.
Campo (lugar.)	Navas.
Conquista.	Nuñomoral.
Casas de Don Antonio.	Navalmoral.
Campillo de Deleitosa.	Navalvillar.
Carrascalejo.	Navaconcejo.
Casas del Puerto.	Oliva.
Casatejada.	Piedras-Alvas.
Castañar de Ibor.	Pescueza.
Cabezuela.	Portaje.
Cabrero.	Pozuelo.
Carcaboso.	Pedroso.
Casas del Castañar.	Portezuelo.
Cumbre.	Palomero.
Carvajo.	Pesga.
Cedillo.	Peraleda de San Roman.
Cabañas.	Idem de la Mata.
Cerezo.	Piornal.
Descarga-María.	Plasenzuela.
Deleitosa.	Puerto de Santa Cruz.
Estorninos.	Pino de Valencia.
Escorial.	Riolobos.
Fresnedoso.	Ribera Oveja.
Guijo de Coria.	Robledillo de Gata.
Idem de Galisteo.	Robledollano.
Garrovillas.	Romangordo.
Gata.	Ruanes.
Garganta.	Sta. Cruz de Paniagua.
Gargantilla.	Santibañez el Bajo.
Granadilla.	Segura.
Granja.	Sierra de Fuentes.
Garganta la Olla.	San Martin.
Guadalupe.	Santibañez el Alto.
Garvin.	Salvatierra.
Gordo.	Serrejon.
Galisteo.	Serradilla.
Gargüera.	Santa Ana.

Santa Cruz de la Sierra. Torrecillas de la Tiesa.
 Santa Marta. Trujillo.
 Santiago de Carvajo. Villa del Rey.
 Torreorgaz. Valverde del Fresno.
 Torrequemada. Villamiel.
 Torrejuncillo. Villas-Buenas.
 Talaván. Valdefuentes.
 Torrecilla de los Angeles. Valdemorales.
 Torre de Don Miguel. Valdecañas.
 Trevejo. Valdelacasa.
 Talaveruela. Villar del Pedroso.
 Torremenga. Valverde de la Vera.
 Torre de Santa María. Viandar.
 Torremocha. Villareal de San Carlos.
 Talavera la Vieja. Valdeobispo.
 Talayuela. Villar de Plasencia.
 Toril. Villamesía.
 Torviscoso. Valencia de Alcántara.
 Tejada. Zarza la Mayor.
 Torno. Zorita.
 Torrejon el Rubio. Zarza de Montachez.

Cáceres 15 de abril de 1845. = Juan Muñoz Guerra. = Gabriel García de García, Srío.

El Administrador de la Imprenta Nacional me dice en 9 del presente mes lo que sigue:

A fin de que puedan fácilmente adquirir las nuevas Leyes de Organización y Atribuciones de los Consejos provinciales, y para el Gobierno de las provincias los que necesiten consultarlas, remito con esta fecha quince ejemplares de un folleto que contiene ambas Leyes á la administración de correos de esa capital donde se hallarán de venta á dos reales cada uno; y en cumplimiento de lo que S. M. me tiene prevenido lo pongo en conocimiento de V. S., rogándole que se sirva disponer lo conveniente para que se anuncie dicha publicación en el boletín oficial de la provincia de su digno mando.

Lo que se publica en el presente periódico para conocimiento del público. Cáceres 15 de abril de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

Administración principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

Venta de frutos.

El día 20 de este mes, hasta las doce de su mañana, se procederá á segunda subasta de los frutos siguientes:

En esta capital ante el Sr. Intendente y en Naval-moral ante su alcalde.

52 fanegas de trigo á 19 rs. fanega.

9 fs. 9 cs. de cebada á 11 rs.

185 fs. 11 cs. de centeno á 11 rs.

En esta capital ante el Sr. Intendente y en Alcántara ante su alcalde.

1013 fs. 11 es. de trigo á 26 rs.

176 fs. 3 cs. y un cuartillo de cebada á 18 rs.

106 fs. 3 cs. de centeno á 14 rs.

263 fs. 9 cs. de avena á 10 rs.

Cáceres 8 de abril de 1845. = Fernando García Becerra.

El día 20 de este mes, hasta las doce de su mañana, se procederá á la venta en esta capital ante el Sr. Intendente, y en Jarandilla ante su Alcalde, de 20 fanegas de centeno, á precio de 16 rs. fanega. Cáceres 12 de abril de 1845. = P. O. D. S. A., Pedro de Mora.

El trigo que existe de este establecimiento en la panera del pueblo de Madrigalejo, se procede á su venta á los precios corrientes en el mismo pueblo. Y se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisición. Cáceres 12 de abril de 1845. = P. O. D. S. A., Pedro de Mora.

ARRIENDOS.

El día 20 de este mes, hasta las doce de su mañana, se procederá al arrendamiento de las fincas siguientes:

En esta capital ante el Sr. Intendente, y en Membrío ante su Alcalde.

Las yerbas de primavera, agostaderos y espigas de la Encomienda de Clavería, bajo el presupuesto de 950 reales.

En esta capital, y en Navalmoral ante su Alcalde.

Las yerbas de primavera, agosto y espiga de la dehesa del Espadañal, su presupuesto 3700 rs.

Cáceres 1.º de abril de 1845. = Fernando García Becerra.

Estravio de un caballo.

En la madrugada del día 12 del corriente ha desaparecido un caballo de la dehesa de la Cintada, propio del Sr. Conde de Torre-Arias. Se suplica al que sepa su paradero lo presente en casa de dicho señor.

SEÑAS.

Negro, atusado de la crin, una estrella en la frente, alzada seis cuartas escasas, herrado con el escudo de la casa en el anca derecha.

El día doce de abril faltó una caballería en los Ricos de Valle Trujillo, con las señas siguientes: una yegua castaña, de cinco años, de seis cuartas y media, falta de la vista derecha, con aparejo y con cabestro de correa que se intitula Jáquima, y el aparejo es de enjalma y ataharre de estambre con unamanta de jerga rayada; el que se la encontrase la entregará en casa de D. Manuel de la Riva, vecino de Cáceres.

(Conclusion.—Véase el boletín anterior.)

Las dos obras una en español y otra en francés que hasta ahora han suplido en parte al itinerario, no conteniendo en esta línea tan gran copia de noticias ni grabados, cuestan veinte reales la primera y cuarenta la segunda. El editor de este, á pesar de los grandes gastos propios de las obras ilustradas, no ha perdido de vista la condición precisa en las de la clase del itinerario; la baratura, y solo contando con los recursos materiales que tiene á su disposición le ha sido posible, atendido el lujo con que irá impresa, dar esta publicación en los precios siguientes, de cuya economía bien puede decirse que no hay ejemplo entre nosotros.

Rs. vn.

Primera parte (de Madrid á la frontera) útil á los viajeros de las carreras de S. Sebastian, Pamplona, Bilbao, Santander y otras. 6

Segunda id. (de la frontera á París) que sirve á los pasajeros que de cualquier punto de la Península se dirija á aquella capital..... 6

Todo el itinerario con una elegante cubierta de papel de color..... 12

La primera parte está de venta desde el 1.º del presente abril, y la segunda á fines del mismo ó antes si posible fuere.

Puntos en que se encontrará.

Madrid librería de D. Ignacio Boix, edit. calle de Carretas núm. 8.

En las demas capitales de provincia, en casa de los corresponsales del editor.

En CACERES lo es D. Lucas de Burgos.

LOS MISTERIOS DE LOS JESUITAS,

OBRA ORIGINAL.

PROSPECTO.

Al revelar los medios con que esta corporación caminaba al dominio universal, ningun nombre podia mejor adecuarse á los planes que meditaren para conseguirlo que el de *Misterios*. Envueltos sus hechos en una nube impenetrable, y caminando á sus fines á merced del secreto, ni aun muchos de sus individuos estaban al alcance de sus proyectos, los secundaban, y al hacerlo no tenían otra noticia que el mandato de sus superiores. El tiempo que todo lo aclara, hizo, aunque tarde, que los monarcas despertaran de su letargo, y las luces que por do quier pululaban analizando los efectos descubrieron las causas. La *Compañía de Jesus* empezó á mirarse con prevención, y en vano los hijos de Loyola quisieron sostenerse apoyados en las bases que

sobre el fanatismo y buena fé edificaron. Sus excesos llamaron sobre sí el odio y concitaron contra ellos el poder de los reyes, el celo de los magistrados, la sabiduría de las universidades, la religiosidad de los párrocos, de los obispos y de las otras órdenes religiosas, y la barca de Ignacio naufragó entre tantos y tan fuertes elementos.

Hoy que cual nunca trabajan por reconquistar su dominio, para preservar la sociedad de sus lazos, justo es arrancar de su rostro el disfraz que los encubre y presentarlos al mundo tal cual son en sí. Felices si lo conseguimos! Este es el objeto de la publicación que anunciamos; en ella empezaremos por presentar los hechos con la verdad del historiadador; los comentaremos como filósofos, y los vestiremos con las galas de la poesía, procurando instruir y deleitar á la par, para que amenizada la instrucción no se hagan áridas las reflexiones.

Darlos á conocer á los reyes como sus enemigos, á los pueblos como sus tiranos, al sólo pontífice como sus destructores y á la religion como los lobos del rebaño de Jesucristo, tal es nuestra idea, procurando al esplanarla que los hechos prueben sus fines, y al hacerlo tomaremos los hechos de sus propias obras, y los documentos con que les haremos la guerra serán los mismos en que la *Compañía* afirma sus pruebas de defensa. No podemos ser enemigos mas generosos.

El público vá á juzgar nuestro escrito, y á su imparcial censura le sometemos, seguros que apreciara cual es debido la intencion que nos dirige, que no es otra que preservar las sociedades civil y religion de los amaños y arterias con que bajo la capa de santidad destruyen los mas sólidos cimientos del edificio que el hombre Dios fundó con su sangre derramada en el Gólgota.

Condiciones de la suscripcion.

Se dará por lo menos una entrega á la semana de 32 páginas del tamaño y forma del prospecto (8.º mayor) con su correspondiente cubierta, saliendo la primera el 25 de marzo, siguiendo sin interrupcion las demas.

Para mas utilidad de los señores suscritores é inteligencia de la obra llevará algunos grabados, y anotados los documentos de que en su curso hayamos usado.

El precio de cada entrega en Madrid será doce cuartos pagados al tiempo de recibirla. En las provincias ocho reales por cuatro entregas francas de porte, pagadas adelantadas.

Al fin de la obra se dará gratis el retrato del autor, grabado en cobre.

Puntos de suscripcion.

En MADRID. En la imprenta y redaccion, calle de San Carlos, esquina á la del Olivar.

En las PROVINCIAS. En las principales librerías y administraciones de Correos.

En CACERES, librería de D. Lucas de Burgos.